

**RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Mc Cormick-International», modelo 1.046.**

Solicitada por «Auria, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International Harvester», modelo 1.046, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Mc Cormick International», modelo 1.046.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 88 C.V.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Venta de Patagorda», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre.**

A instancia del propietario de la finca «Venta de Patagorda», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 53,8345 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

2.º El presupuesto es de 140.115 pesetas, de las que 79.911 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 60.204 pesetas a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de las fincas «Fuente de la Madera», «El Portillo» y «Budía y Juan Inés», del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.**

A instancia del propietario de las fincas «Fuente de la Madera», «El Portillo» y «Budía y Juan Inés», del término municipal de Priego (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 337-30-00 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.785.070 pesetas de las que 1.006.422 pesetas serán subvencionadas y las restantes 778.648 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Madrid) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca «Cuartel de Los Llanos», sita en los términos municipales de Somosierra y Robregordo,**

En cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1942, por el que se declara el interés nacional de la repoblación de parte de la zona forestal de los terrenos comprendidos en la comarca denominada «Paramera de Avila-Guadarrama-Somosierra», y de acuerdo con los artículos 4.º de la citada disposición y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace saber que el día 19 de febrero de 1974 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca «Cuartel de Los Llanos», sita en los términos municipales de Somosierra y Robregordo, de la provincia de Madrid, iniciándose la operación a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Somosierra.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, León Cardenal Turull.—9.766-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a don Feliciano Astuy Gorroño, la conversión de una cetárea que tenía concedida en Vivero, sita en Isla, distrito marítimo de Santoña.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Feliciano Astuy Gorroño, solicitando le sea concedida la conversión de la cetárea que tiene concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 283), en Vivero, sita en Isla, barrio de Quejo, distrito marítimo de Santoña.

Considerando que en la tramitación del expediente, se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera. El vivero únicamente podrá dedicarse al cultivo o semicultivo de las especies indicadas en la Memoria que corre unida al expediente número 1.444 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Segunda. Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia Militar de Marina de Santander, previo asesoramiento del Instituto Español de Oceanografía, determinarán la permanencia en vivero de cada partida de mariscos que se sumerjan para cultivo o semicultivo, la que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro meses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de peces a los señores que se citan en la relación.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de peces, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes: